



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 098-2016-CR/GRL

Huacho, 11 de abril de 2016.

VISTO: La Carta N° 006-2016-MTS-CRPB-CR/GRL, suscrita por el Sr. Jorge Martín Taboada Samanamud, Consejero Regional por la provincia de Barranca, quien solicita se convoque al Director Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Lima a Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima a fin de que informe documentadamente sobre trabajos de electrificación para el año 2016 y Convenios suscritos por el Sector en el año en curso;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 33° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, aprobado por Ordenanza Regional N°026-2015-CR-RL y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 16 de Diciembre del 2015, dispone que el funcionario y/o cualquier trabajador o prestador de servicios del Gobierno Regional tienen la obligación de asistir puntual y diligentemente, cuando sea convocado a través del Ejecutivo del Gobierno Regional, bajo responsabilidad, a la Sesión de Consejo Regional. En caso de incomparecencia deberán justificar su inasistencia la misma que deberá ser debidamente documentada y por causa acreditada;





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 098-2016-CR/GRL

Que, el artículo 90° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima referido en el considerando precedente, dispone que los Consejeros Regionales pueden solicitar y/o requerir información (de ser el caso documentada) a los funcionarios y/o servidores públicos regionales;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 076-2016-CR/GRL, de dispuso; entre otros, derivar a la Comisión Ordinaria de Fiscalización, Control y Reglamento, el pedido del Consejero Regional por la Provincia de Barranca, Sr. Jorge Martín Taboada Samanamud, en el cual solicita se evalúe los trabajos de electrificación en las zonas del Valle de Supe, Sol Perú y Lunahuaná, toda vez que se han presentado denuncias que tales trabajos actualmente se encuentran paralizados; para su análisis, debate, informe y/o dictamen respectivo de la referida Comisión;

Que, mediante Carta N° 006-2016-MTS-CRPB-CR/GRL, el Sr. Jorge Martín Taboada Samanamud, Consejero Regional por la provincia de Barranca, solicitó se convoque al Director Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Lima a la Sesión Ordinaria del Consejo Regional a fin de que informe documentadamente sobre los siguientes puntos:

- a) Estado situacional de los trabajos realizados por el Gobierno Regional de Lima en materia de electrificación Rural a la fecha y perspectivas para el año 2016.
- b) Convenios suscritos por el Gobierno Regional de Lima con Entidades Públicas y privadas en referencia a su sector durante el año 2015, señalando los beneficios obtenidos con los mismos; de igual forma, si existen en estudio o negociación la suscripción de Convenios para el presente año 2016.

Que, en **Sesión Ordinaria realizada el día 11 de abril del 2016**, en el Salón de Actos de la Municipalidad Distrital de Callahuanca, provincia de Huarochiri; se dio cuenta del documento de visto presentado por el Sr. Jorge Martín Taboada Samanamud, Consejero Regional por la provincia de Barranca; de la ponencia del Director Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Lima; con la intervención del Señor Consejero Regional por la Provincia de Barranca, del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DERIVAR a la Comisión Ordinaria de Fiscalización, Control y Reglamento, la documentación presentada por el Director Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Lima, en concordancia al Acuerdo de Consejo Regional N° 076-2016-CR/GRL; para su análisis, debate, dictamen y/o informe de la respectiva Comisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR del presente acuerdo regional del trámite de lectura y aprobación de acta.





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 098-2016-CR/GRL

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Consejo Regional de Lima; será publicado en el diario de mayor circulación regional, y en el portal del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



 **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**
Miguel
MIGUEL ÁNGEL ARBIETO ELGUERA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL